



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR n° 164/08

REF.: CREACION JUZGADOS LETRADOS EN LO PENAL ESPECIALIZADOS EN
CRIMEN ORGANIZADO

Montevideo, 26 de diciembre de 2008.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7642, referente a la creación de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado, que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7642

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Ruibal Pino -Presidente-, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Jorge T. Larrieux Rodríguez, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

I) que el artículo 414 de la Ley n° 18.362 de 6 de octubre de 2008 creó, a partir del 1° de enero de 2009, dos cargos de Juez Letrado de Primera Instancia en la Capital, con destino a la creación de dos Juzgados Letrados de Primera Instancia en materia Penal con especialización en Crimen Organizado, con la competencia asignada en dicha normativa y sede en la ciudad de Montevideo;

II) que, en consecuencia, corresponde instalar el Juzgado Letrado creado por la ley citada;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 414 de la Ley n° 18.362, 239 num. 2° de la Constitución de la República, art. 55 nal. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1°.- A partir del 1° de enero de 2009, iniciarán funciones los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado de Primer y Segundo Turno, con la jurisdicción y competencia asignadas en el art. 414 de la Ley n° 18.362.-

2°.- Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado de Primer y Segundo Turno, conocerán por períodos decenales o aproximadamente

decenales del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes respectivamente.-

3°.- Para las denuncias que se presenten ante los Juzgados que se instalan por la presente, registrará el sistema computarizado y aleatorio de distribución, establecido por Acordadas nos. 7531 de 13 de octubre de 2004 y 7551 de 11 de mayo de 2005.-

4°.- Régimen Provisorio:

1. Hasta la asignación de la sede definitiva o designación de quienes ocuparán los cargos que vacan, los juzgados creados por la ley mencionada, funcionarán en las instalaciones de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 4° y 7° turnos y los Magistrados designados en esta nueva competencia, subrogarán dichos despachos.
2. Para las ferias judiciales se seguirá el sistema establecido para la materia penal, salvo la de enero 2009 que será de turnos quincenales, comenzando por 2° turno.
3. Hasta la instalación mencionada, no se remitirán los asuntos en trámite en los juzgados penales de todo el territorio nacional en los que eventualmente deberán declinar competencia de acuerdo a la Ley n° 18.362.
4. Cuando corresponda, los expedientes se remitirán a la ORDA para su distribución aleatoria.

5°.- En su oportunidad, no se distribuirán los expedientes que contengan el llamado para sentencia, la que será dictada por el juzgado de origen.-

6°.- Los expedientes archivados o que estén en estado de ser archivados en el Juzgado Letrado de origen, no se distribuirán mientras permanezcan sin trámite.

7°.- Al momento de la instalación definitiva las facultades referidas en la Acordada n° 7147/92, serán ejercidas durante el año 2009 por el Magistrado de 1° Turno.-

8°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, la confección de la planilla de turno y la realización de los procedimientos necesarios para la instalación de los Juzgados Letrados creados.-

9°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
DR. EIRÓ MENDES VIBCO

